



# FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES



**PGR**



## SINALOA PROCESO ELECTORAL 2011-2012

**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**Marzo 2012**

# **PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

## ¿QUÉ ES EL PROCESO ELECTORAL?

***Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)***

### **Artículo 209**

1. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.



## ¿QUÉ ES EL SISTEMA ELECTORAL?

ES EL CONJUNTO DE INSTRUMENTOS E INSTITUCIONES QUE CONCURREN A GARANTIZAR LA DEMOCRACIA DEL ESTADO.



## ¿QUÉ SON LOS DELITOS ELECTORALES?

Son las conductas que describe y sanciona el Código Penal, que lesionan o ponen en peligro la función electoral y atentan contra las características que debe reunir el voto para su efectividad.



## ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

### Artículo 210 COFIPE

...2. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

## ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

### Artículo 210 COFIPE

...3. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye con la jornada electoral.



## ETAPA DE JORNADA ELECTORAL

### Artículo 210 COFIPE

...4. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.

# RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

## Artículo 210 COFIPE

...5. La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

## **ETAPA DE DICTAMEN Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DEL PRESIDENTE ELECTO**

### **Artículo 210 COFIPE**

... 6. La etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

# ¿QUÉ SON LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES?

## Artículo 212 COFIPE

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

# **¿QUÉ SON LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?**

## **Artículo 228 COFIPE**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

## ¿QUÉ SE SUSPENDE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

### Art 2 COFIPE

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental**, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

## ¿QUÉ SE SUSPENDE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Art. 41CPEUM

... Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental**, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

## **SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL FEDERAL**



## AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES

Son instituciones jurídicas que asisten a garantizar la democracia formal de México.



*La función sancionadora del Instituto Federal Electoral.*  
**Art. 41 Fracción V. CPEUM.**

*La función jurisdiccional electoral*  
**Art. 94 y 99. CPEUM.**

*La Procuración de Justicia Penal Electoral*  
**Art. 102 CPEUM  
2, 17Y 18  
RLOPGR**

## AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES



### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*

#### *Artículo 41*

... **V.** La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado **Instituto Federal Electoral**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.



## AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Se crea mediante un acuerdo del Procurador General de la República.

### Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal...



## AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 99 CPEUM.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales...

# SISTEMA ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOYA



## **Funciones de la FEPADE:**

Prevención, investigación y persecución de los delitos electorales.

Artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR

## **Competencia de la FEPADE:**

Conocer de los delitos electorales federales, cuando se trate de Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores de la República.



● ***Atribuciones y funciones.***

● ***Competencia.***

● ***Acuerdo de Colaboración***

**DELITO ELECTORAL/  
RESPONSABILIDAD  
ELECTORAL/  
RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA**

# **DISTINCIÓN**

**DELITO  
ELECTORAL**

- **Código Penal  
Federal**

- **FEPADE/ juez**

**RESP.  
ELECTORAL**

- **COFIPE/  
Acuerdos IFE**

- **IFE**

**RESP.  
ADMVA.**

- **LFRASP**

- **SFP**

**COEXISTENCIA**

# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

# DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES

## Individuales

- Votar
- Ser votado
- Afiliarse a partidos políticos
- Estar inscrito en el padrón electoral  
Y lista nominal
- Participar como observador  
electoral
- Integrar mesas directivas de casilla

## Colectivos

- Constituir partidos políticos
- Postular candidatos a cargos de  
elección popular
- Aquellos que se deriven del  
carácter de militante de algún  
partido político

## OBLIGACIONES

### Votar

Requisitos del artículo 34 CPEUM.

Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.

Contar con credencial para votar.

Desempeñar las funciones electorales requeridas. (integración de las mesas directivas de casilla).

Desempeñar los cargos de elección popular.

# **Reglas del IFE sobre la participación de los servidores públicos en actos proselitistas**

**ACUERDO CG  
247/2011  
MODIFICA EL  
ACUERDO CG  
193/2011**

## ACUERDO CG 193/2011 (NO VIGENTE)

**SEGUNDA.** Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

**I.** Asisten **EN DÍAS HÁBILES** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

## ACUERDO CG 247/2011 ( VIGENTE)

**SEGUNDA.** Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

**I.** Asisten **DENTRO DE SUS JORNADAS LABORALES** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

## ACUERDO CG 247/2011

Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.

Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, inclusive.

## EL VOTO

Las características del voto son las siguientes:

- **Universal,**
- **Libre,**
- **Secreto,**
- **Directo,**
- **Personal e**
- **Intransferible.**

## CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

<b>UNIVERSAL</b>	<b>Todos</b> los mexicanos <b>mayores de 18 años</b> tenemos derecho a votar
<b>DIRECTO</b>	Porque lo haces <b>sin intermediario</b> y el voto de cada ciudadano <b>tiene el mismo valor</b>
<b>PERSONAL</b>	Ya que es un acto que haces <b>sin influencia externa</b>
<b>LIBRE</b>	Porque <b>tú decides por quien votar</b>
<b>SECRETO</b>	Porque todos tenemos <b>derecho a votar sin ser observados</b>
<b>INTRANSFERIBLE</b>	Porque <b>nadie puede votar por ti</b>

# DELITOS ELECTORALES



Los delitos electorales en el Código Penal Federal se encuentran previstos en el Título Vigésimo Cuarto, titulado “Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos”, el cual se conforma de **trece** artículos que se encuentran contenidos en un único capítulo, teniendo aproximadamente 140 hipótesis típicas en tan solo 10 artículos.

Los delitos electorales previstos en el Código Penal se persiguen de oficio, es decir, que cualquier persona que tenga conocimiento de un delito de esta naturaleza, **puede** acudir ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de hacer de su conocimiento el mismo.

Los delitos electorales **no son considerados delitos graves**, por ende, la persona que haya incurrido en alguno de ellos podrá exhibir **fianza**

# DELITOS ELECTORALES

Art. 401 CPF

Art. 413 CPF

De acuerdo al Código Penal Federal, los delitos electorales pueden ser cometidos por (Sujeto Activo del delito):

- a) **CUALQUIER PERSONA** (Art. 403, 409, 411)
- b) **MINISTROS DE CULTO** (Art. 404)
- c) **FUNCIONARIO ELECTORAL** (Art. 405)
- d) **FUNCIONARIO PARTIDISTA** (Art. 406, 412)
- e) **SERVIDOR PÚBLICO** (Art. 407)
- f) **DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS** (Art. 408)

# DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

## ART. 407 CPF

# ¿QUIENES SON SERVIDORES PÚBLICOS?

## ¿QUÉ PERSONAS PUEDEN SER CONSIDERADAS LEGALMENTE COMO SERVIDORES PÚBLICOS?

**ART. 108 CPEUM servidores públicos a:**

**Representantes de elección popular.**

**Miembros del Poder Judicial Federal y  
del Poder Judicial del Distrito Federal.**

- **Funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**



# DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS SANCIÓN

**Artículo 407.-** Se impondrán de **DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS** **MULTA Y PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS**, al servidor público que:

# OBLIGUE A SUS SUBORDINADOS

**I.** Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

# CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**II.-** Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.

## **DESTINE FONDOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO**

**III.-** Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

# **APOYE A UN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS**

**IV.-** Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando el tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reformas del 13 de noviembre de 2007

Artículo 134 (adición)

***Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

### **Obligaciones de servidores públicos**

#### **Art. 8 LFRASP:**

**I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause** la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

**III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el** desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

**VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia,** imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

## **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

### **Obligaciones de servidores públicos**

#### **Art. 8 LFRASP:**

**IX.- Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;**

**XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;**

## **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

### **Sanciones por faltas administrativas**

#### **Art. 13 de la LFRASP:**

- **Amonestación pública o privada**
- **Suspensión del empleo, cargo o comisión (no menor de 3 días ni mayor a un año)**
- **Destitución del puesto**
- **Sanción económica**
- **Inhabilitación temporal para empleos, cargos o comisiones en el servicio público**



FISCALÍA  
ESPECIALIZADA  
PARA LA ATENCIÓN  
DE DELITOS  
ELECTORALES



# DELITOS ELECTORALES QUE PUEDEN SER COMETIDOS POR PARTICULARES

**PGR**

PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

# DELITOS COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA

## SANCIÓN

**Artículo 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:**

# VOTAR SIN CUMPLIR CON REQUISITOS DE LEY

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;

# VOTAR MÁS DE UNA VEZ

II. Vote más de una vez en una misma elección;

# PROSELTISMO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

# INTERFIERA EL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

# RECOJA CREDENCIALES DE ELECTOR

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;

# COMPRA DE VOTO

VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;

# **VIOLACIÓN DEL SECRETO DE VOTO**

VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

# VOTE CON CREDENCIAL AJENA

VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

## ACARREO DE VOTANTES

X. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

# INTRODUZCA ILÍCITAMENTE BOLETAS ELECTORALES

X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes.

## **OBTENGA O SOLICITE DECLARACIÓN FIRMADA**

XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;

# IMPIDA INSTALACIÓN DE CASILLA

XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o

## DIFUNDA RESULTADOS

XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

## Artículo 411. CÓDIGO PENAL FEDERAL

Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la **alteración** del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la **expedición** ilícita de credenciales para Votar.



# DENUNCIA

## REQUISITOS PARA LA DENUNCIA

- No necesariamente tiene que ser el agraviado
- Tampoco existe la obligación de presentar o allegar de pruebas al ministerio público, pues es su obligación obtenerlas.
- La presentación de pruebas o el conocimiento de en dónde se puede obtener, agilizan la investigación.

# ANTE QUIÉN DENUNCIAR

## Autonomía Técnica

- Cuando una persona conoce de alguna conducta que puede constituir un delito electoral federal, puede realizar la denuncia ante cualquier Agencia del Ministerio Público.
- Si una denuncia es recibida por una autoridad local competente, tratándose de delitos electorales federales, la remite ante la FEPADE.
- La responsabilidad sólo se aplica al sujeto, por tanto, la FEPADE no realiza investigación a los partidos políticos, sino a las personas físicas.



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

PGR

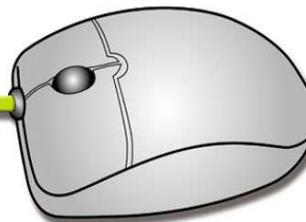
**Bldv. Adolfo López Mateos No. 2836  
Col. Tizapan San Ángel, Del. Álvaro  
Obregón  
C.P. 01090, México, Distrito Federal**

**E-Mail: [fepadenet@pgr.gob.mx](mailto:fepadenet@pgr.gob.mx)  
URL: [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)**

**Tels: 5346-31-01 al 03  
Fax: 5346-32-80 y 5535-53-64  
FEPADETEL: 01-800 833 7233**



# denunci@ los delitos electorales



**FEPADE** @ @ @

fepadenet@pgr.gob.mx



**Bld. Adolfo López Mateos No. 2836 Col. Tizapan San Ángel,  
Del. Álvaro Obregón C.P. 01090, México, Distrito Federal**

**E-Mail: [fepadenet@pgr.gob.mx](mailto:fepadenet@pgr.gob.mx)**

**URL: [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)**

**Tels: 5346-31-01 al 03**

**Fax: 5346-32-80 y 5535-53-64**

**FEPADETEL: 01-800 833 7233**

GRACIAS  
POR SU  
ATENCIÓN